



0243

29 OCT 2020

DECRETO No. _____ DE 2020

29 OCT 2020

Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Chocó

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298 de la Constitución Nacional establece que: "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución".

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador: "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y sus leyes".

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.



0243

29 OCT 2020
CONFIANZA

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión y fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto.

Que en el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el artículo 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 2056 de 2019, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", determinó que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y que, conforme a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 30, los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones.

Que mediante CONPES 3866 de 2016, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, aprobó la Política Nacional de Desarrollo Productivo y se recomendó a las gobernaciones tener en cuenta los lineamientos de la política en la formulación e implementación de sus respectivos planes de desarrollo, políticas y proyectos.

Que mediante Decreto N° 708 de 2007, modificado por el Decreto N° 268 de 2012, adicionado por el Decreto 169 de 2018, la Gobernación del Chocó creó la Comisión Regional de Competitividad del Departamento del Chocó.

Que las autoridades del Departamento del Chocó consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el Departamento del Chocó cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar, por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.



Que el Departamento del Chocó, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento del Chocó mediante el presente acto administrativo, ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPITULO 1.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó es la instancia encargada de coordinar y articular las instancias departamentales y subregionales existentes o las nuevas que se creen, que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en este Departamento, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, es una instancia que hace parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación; no tiene personería jurídica, no conforma una entidad ni un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

PARÁGRAFO. Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI del Departamento del Chocó, son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Regional de PYME o MIPYME, el Consejo Ambiental Regional, el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), Mesa de Economía Circular, Mesa de Observatorio Regional del Mercado de Trabajo (ORMET), Mesa de



Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria (CTIA), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizados por el departamento.

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Chocó identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó estará conformada por los siguientes miembros:

Sector Público

1. El Gobernador del Departamento del Chocó, quien la presidirá.
2. El Alcalde del Municipio de Quibdó, Capital del Departamento.
3. Un alcalde delegado por cada una de las cinco (5) subregiones o provincias del Departamento: Atrato, Darién, Pacífico Norte, Pacífico Sur y San Juan.
4. El Secretario de Planeación Departamental
5. El Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales Departamental
6. El Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Quibdó.
7. El Director Regional del SENA.
8. El Gerente o Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico)

Sector Privado

9. Dos (2) representantes de gremios económicos y un representante (1) de asociaciones de productores de sectores estratégicos y/o Consejos Mayores del Departamento, por un periodo de dos (2) años prorrogable por el mismo término. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo. El reglamento definirá el procedimiento para la elección de estos representantes.
10. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Chocó.

Academia

11. Dos (2) representantes de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento del Chocó, uno deberá representar a la universidad pública y otro a la universidad privada, elegidos para un periodo de dos (2) años prorrogable por el mismo término. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo. El reglamento definirá el procedimiento para la elección de estos representantes.

Instancias de Competitividad



12. Un representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI),
 13. Un representante del Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE),
 14. Un representante de la Red Regional de Emprendimiento (RRE),
 15. Un representante del Consejo Regional de PYME o MIPYME,
 16. Un representante Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP)
 17. Un representante Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó
 18. Un representante del Consejo Ambiental Regional,
 19. Un representante del Comité de Biodiversidad,
 20. Un representante del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA)
 21. Un representante de la Mesa de Ciencias Tecnologías e Innovación Agropecuaria (CTIA)
 22. Un representante de la Mesa Interinstitucional de Economía Naranja.
 23. Un representante de la Mesa de Negocios Verdes.
 24. Un representante de la Mesa de Economía Circular
 25. Un representante de la Mesa de Observatorio Regional del Mercado de Trabajo (ORMET)
- Organizaciones Civiles
26. Un representante de la Mesa de concertación y dialogo de los pueblos indígenas.
 27. Un representante de la Mesa de productividad y competitividad del Comité cívico por la salvación y dignidad del Chocó.
 28. Un representante de las organizaciones internacionales con sede permanente en el Chocó.
 29. Un representante de la Diócesis de Quibdó.

PARÁGRAFO 1º. La participación del Gobernador del Departamento del Chocó, del Alcalde del Municipio de Quibdó y de los respectivos Secretarios será indelegable. Los demás miembros de la Comisión podrán delegar su participación. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito. Toda delegación se debe informar a la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 2º. El reglamento definirá el procedimiento para la elección de los alcaldes que representarán las subregiones del Departamento.

PARÁGRAFO 3º: La CRCI podrá invitar a sus sesiones a otras instancias o representantes según la temática a tratar y a los representantes de los Comités Técnicos que se conformen. Los invitados tendrán voz, pero no derecho a votar las decisiones de la CRCI.



PARÁGRAFO 4°. Ningún miembro de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO TERCERO. Sesiones de la CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, sesionará de manera ordinaria tres (3) veces al año y, de manera extraordinaria, sin restricción de número, cuando sea citada por el presidente de la CRCI del Departamento del Chocó, la Secretaría Técnica o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros.

PARÁGRAFO. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el Reglamento Interno de la CRCI del Departamento del Chocó, la sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el veinte por ciento (20%) de los miembros de la CRCI.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones de la CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Chocó, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del Departamento del Chocó, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas-PPI definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Chocó.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas-PPI de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Chocó con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación-PAED, el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario-PECTIA y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia e Innovación-SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del Departamento del Chocó, en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.



8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI del Departamento del Chocó, que el presidente de la Comisión deba presentar ante la ciudadanía.
11. Liderar la actualización del Plan Estratégico Prospectivo de Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación.
12. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

PARÁGRAFO. La CRCI deberá discutir, aprobar y expedir el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes (1) calendario siguiente a la expedición el presente Decreto. La CRCI deberá revisar anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO. Organización de la CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó se encuentra organizado por las siguientes instancias:

1. Un (1) Comité Ejecutivo
2. Una (1) Secretaría Técnica.
3. Comités Técnicos.

ARTÍCULO SEXTO. Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del Departamento del Chocó o su delegado permanente.
2. El Alcalde del Municipio de Quibdó Capital del Departamento del Chocó o su delegado permanente
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Chocó.
4. El Director Regional del SENA.
5. Un (1) representante de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento del Chocó que integren la CRCI, designado por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años que alternará con el otro representante de las universidades que igualmente haga parte de la CRCI.



6. Dos (2) representantes de los gremios económicos o de las asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI, designado por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años que alternarán con los demás representantes gremiales que igualmente hagan parte de la CRCI.

PARÁGRAFO 1º. El Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento del Chocó estará presidido por el Gobernador del Departamento del Chocó o su delegado permanente. La plenaria de la CRCI podrá aprobar una Presidencia Colegiada del Comité Ejecutivo, conformada por el Gobernador del Departamento y dos (2) representantes de los miembros de la CRCI, de los cuales como mínimo uno debe pertenecer al sector privado. Los dos representantes que conjuntamente con el Gobernador presiden el Comité Ejecutivo serán designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años e irán alternando esta labor con los demás miembros de la CRCI.

Los miembros de la Presidencia Colegiada deberán alternarse en el ejercicio de la dirección de las sesiones del Comité Ejecutivo, de modo que la misma persona no podrá dirigir dos sesiones consecutivas, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito

PARÁGRAFO 2º. Serán invitados permanentes del Comité Ejecutivo el Secretario de Desarrollo Económico Departamental y el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Quibdó su asistencia será obligatoria e indelegable, participarán en las sesiones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo podrá invitar a un representante de las demás instancias de la CRCI, así como a entidades públicas o privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia; así como a un (1) representante de las Subcomisiones Regionales de Competitividad e Innovación en el caso que exista

Todos los invitados participarán en las sesiones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3º. El Equipo Técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI del Departamento del Chocó participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4º. El Comité Ejecutivo debe aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Si pasado este plazo no se ha presentado y aprobado el reglamento del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes calendario, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación.

PARÁGRAFO 5º. Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento del Chocó, se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente del Comité Ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En las reuniones ordinarias, la Secretaría Técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Estratégico Prospectivo de Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.



ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento del Chocó, tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar, proponer y coordinar las actividades relacionadas con la operación, organización, funcionamiento y gestión de la CRCI del Departamento del Chocó.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y del Plan Estratégico Prospectivo de Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Brindar apoyo a la Gobernación en los ejercicios de planeación para la asignación de recursos del Sistema General de Regalías conforme a lo establecido la Ley 2056 de 2020 y las normas que lo reglamenten.
4. Crear los Comités Técnicos de trabajo que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Fijar los indicadores de seguimiento y gestión de la Comisión y realizar seguimiento a su desempeño.
9. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
10. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de las organizaciones territoriales.
11. Hacer seguimiento a la gestión de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del Departamento que hagan parte de la CRCI, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

0245

29 OCT 20



12. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizadas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno Nacional, Regional y de Cooperación Internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
15. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
16. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI, así como el mecanismo para su administración.
17. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI.
18. Solicitar al Gobernador, en su condición de Presidente de la CRCI del Departamento del Chocó, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la Secretaría Técnica, cuando se considere la ampliación de la Secretaría Técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del parágrafo 1° del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019.
19. Las demás que se definan en el marco de la CRCI y del SNCI.

ARTÍCULO NOVENO. Comités Técnicos. Son instancias técnicas, que podrán ser creadas por el Comité Ejecutivo de la CRCI, que tendrán como función coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas -PPI de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

El o los Comités Técnicos podrán estar conformados por otros delegados de las entidades que integran la CRCI, por representantes de otras instancias relacionadas con temas de competitividad e innovación para el Departamento, así como por otros representantes del sector privado y la academia.

Serán convocados prioritariamente por proyectos y/o por temas o problemas, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas inscritos en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Ejecutivo considere necesario la creación de Comités Técnicos podrá solicitar la colaboración de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales, que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos.

La Secretaría Técnica deberá identificar las instancias existentes en el Departamento del Chocó y las áreas de conocimiento de cada una de ellas, para facilitar su selección por parte del Comité Ejecutivo.



ARTÍCULO DÉCIMO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI del Departamento del Chocó, será ejercida por la Cámara de Comercio del Chocó.

Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría, la Cámara de Comercio del Chocó pondrá a disposición de la CRCI, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

1. Un (1) Secretario Técnico: profesional de apoyo técnico, experto, con formación en ciencias económicas, administrativas o afines y experiencia mínima de tres (3) años en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
2. Un (1) auxiliar técnico: técnico o tecnólogo con experiencia en logística de eventos, gestión documental y apoyo administrativo.

PARÁGRAFO 1°. Las funciones de cada miembro de la Secretaría Técnica, así como los mecanismos de trabajo y toma de decisiones serán incluidos en el reglamento de la CRCI.

PARÁGRAFO 2°. En caso de adoptarse una Secretaría Técnica colegiada, con participación de un representante de la Gobernación, el servidor público designado deberá ser profesional y contar con una experiencia mínima de tres (3) años en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico, orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, y de apoyo administrativo, para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI, así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI del Departamento del Chocó, orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI del Departamento del Chocó y de su modelo de gobernanza.
4. Coordinar el apoyo a la Gobernación en los ejercicios de planeación para la asignación de recursos del Sistema General de Regalías conforme a lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y las normas que lo reglamenten.
5. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI del Departamento del Chocó, o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.



6. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
8. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizadas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Mantener actualizado e informar al Comité Ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI del Departamento del Chocó, según las orientaciones del Comité Ejecutivo.
10. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento del Chocó.
11. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación según la orientación del Comité Ejecutivo.
12. Preparar los proyectos de informe, resoluciones, estudios y otros trabajos que le encomiende la CRCI o su Presidente. Así mismo dar trámite a las peticiones y comunicaciones dirigidas a la CRCI.
13. Apoyar las acciones estratégicas encaminadas a fortalecer la competitividad en el Departamento.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI y asistir a las reuniones de la CRCI y del Comité Ejecutivo.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Ejecutivo.
3. Llevar la relatoría, diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI, preservando en todo caso la reserva documental.

0243

29 OCT 2020



5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI, presentarla al Comité Ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y del Comité Ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI en la elaboración del informe de rendición de cuentas.
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el Comité Ejecutivo decida organizar.
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

CAPITULO 2

SOSTENIBILIDAD DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Sostenibilidad de la CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI del Departamento del Chocó, la Gobernación, las Alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos.

Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI del Departamento del Chocó.

Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI del Departamento del Chocó, podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

PARÁGRAFO. El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Sostenibilidad de la Secretaría Técnica. El equipo base de la Secretaría Técnica estará vinculado a la Cámara de Comercio del Chocó, en concordancia con el artículo 10 del presente Decreto. En caso de que el Comité Ejecutivo decida ampliar la Secretaría Técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del Departamento, en los términos del numeral 17 del artículo 8° de este Decreto, se entiende que dicho servidor público hará parte de la Administración Departamental.

CAPÍTULO 3

REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Requisitos de las convocatorias. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación –CRCI– del Departamento del Chocó y del Comité Ejecutivo las realizará la Secretaría Técnica, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente, se podrá realizar por otros medios como fax o comunicación escrita. La convocatoria deberá realizarse con una antelación no menor a siete (7) días calendario previos a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días calendario a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. De ser necesario, en la convocatoria se adjuntarán los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Medios válidos de participación a reuniones. En las reuniones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, será válida la participación de sus miembros de forma presencial y virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea. El reglamento establecerá los requisitos para la operación de las sesiones virtuales y presenciales, y las evidencias que debe dejar la Secretaría Técnica para verificar la asistencia, la hora de inicio y hora de finalización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Definición de quórum deliberatorio y decisorio. Salvo norma en contrario, el quórum deliberatorio para las sesiones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó y del Comité Ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. El quórum decisorio para ambas instancias será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

El reglamento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó y del Comité Ejecutivo podrá ser aprobado o modificado por cada una de estas instancias con un quórum deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un quórum decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

PARÁGRAFO. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la Secretaría Técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días calendario siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimiento de aprobación de actas. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del



Departamento del Chocó y del Comité Ejecutivo se haga de forma inmediata, la respectiva presidencia suspenderá la sesión para permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica podrá grabar el audio o audiovisual de cada sesión ordinaria y extraordinaria de la CRCI del Chocó y del Comité Ejecutivo, con la tecnología que considere más idónea y accesible. La Secretaría deberá conservar el archivo de dichas grabaciones y ponerlo a disposición de los miembros de las respectivas instancias. La grabación certificada por la Secretaría Técnica será prueba documental de la reunión.

La Secretaría elaborará un acta simplificada de la reunión, complemento de la grabación, donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por los miembros que hubieren asistido.

CAPÍTULO 4

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Funciones de los delegados de autoridades y entidades de la administración pública. Los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó o en sus instancias, tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Funciones de los representantes de cada sector: Los representantes del sector privado en la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.

0243

29 OCT 2020



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES

Generando
CONFIANZA

2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Garantía de la representatividad del sector privado: Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de tres (3) años al interior del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Publicación de informes de seguimiento y gestión. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Rendición pública de cuentas. El Gobernador, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento del Chocó, presentará anualmente en su rendición pública de cuentas, un informe en el que rendirá cuenta de la gestión y resultados de la CRCI, así como su impacto en el desarrollo económico y social del departamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Comunicación del Decreto. El Delegado de la Gobernación para la Secretaría Técnica y/o la Secretaría Técnica, deberá comunicar el contenido del presente acto administrativo a todas las entidades que componen la CRCI y sus instancias designadas.

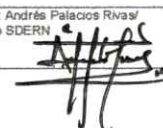

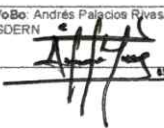
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga el Decreto N° 708 de 2007, el Decreto N° 268 de 2012 y el Decreto N° 169 del 19 de junio 2018 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Departamento del Chocó, a los _____ del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL PALACIOS CALDERÓN
 Gobernador Departamento del Chocó

29 OCT 2020

| | | | |
|---|---|---|--|
| Proyecto: Andrés Palacios Rivas/ Secretario SDERN  | Revisó: Andrés Palacios Rivas/ Secretario SDERN  | Aprobó y VoBo: Andrés Palacios Rivas/ Secretario SDERN  | Folios: Dieciséis (16) Anexos: Cero (0) |
|---|---|---|--|